



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

07 MAR. 2025

UM 14:12
H. CONGRESO DEL ESTADO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. -

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68, fracción II, y 93, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 41 y 42 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esa Honorable Representación Popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2025, sustentándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, por el que se modificó la Constitución Federal para, entre otros, establecer la elección de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

En la misma tesitura, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, establece en el artículo transitorio octavo, párrafo segundo, que las Entidades Federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para realizar las adecuaciones a las constituciones locales. Asimismo, dispone que la renovación de los cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria de 2027.

En cumplimiento a la disposición citada, el 25 de diciembre de 2024 se publicó el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para implementar la elección de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado.

A partir de la entrada en vigor del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado durarán en su encargo nueve años y serán electas conforme a las bases previstas en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Conforme al artículo 101, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral será la instancia responsable para realizar los cómputos de la elección, publicar los resultados, entregar constancias de mayoría, asignar los cargos alternadamente entre mujeres y hombres y declarar la validez de la elección judicial.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

El artículo transitorio segundo del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. establece que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 iniciará el día de la entrada en vigor del mismo decreto y se elegirán la totalidad de las personas juzgadoras. En este sentido, el Proceso Electoral Extraordinario dio inicio el 26 de diciembre de 2024.

Cabe destacar que el presupuesto del Instituto Estatal Electoral corresponde al monto solicitado en su momento por el propio Instituto y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda incorporó dicho presupuesto en los mismos términos propuestos por el referido Instituto; al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue aprobado el 17 de diciembre de 2024, fecha anterior a la publicación de la referida reforma constitucional estatal.

El 28 de diciembre de 2024, se publicó el Decreto No. LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O. por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, por el que se aprobó un gasto neto total de \$428,860,924.00 al Instituto Electoral Estatal, conforme a lo previsto en el artículo 9 del mismo presupuesto.

Derivado de lo previamente citado; el Presupuesto de Egresos no prevé recursos para el Instituto Estatal Electoral, etiquetados para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Estatal.

Por otro lado, con fecha 03 de marzo de 2025 el Instituto Estatal Electoral remitió al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua una solicitud de recursos adicionales por



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

la cantidad de \$328,000,000.00, con el objeto de destinarlos al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Estatal.

Es importante resaltar que el artículo 126 de la Constitución General establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior. En el mismo sentido, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos con base en el mismo presupuesto autorizado, conforme al artículo 13, fracción IV.

Por su parte, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua establece en su artículo 41 que, si la expedición de decretos posteriores al Presupuesto de Egresos implica el desembolso de fondos públicos no previstos, el H. Congreso del Estado hará las modificaciones al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos.

En esa tesitura, con el fin de cumplir cabalmente con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las correspondientes a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se requiere ampliar el presupuesto aprobado al Instituto Estatal Electoral a fin de que sea posible llevar a cabo el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Estatal.

A fin de evitar el detrimento de las familias chihuahuenses y no afectar a los programas prioritarios y en consecuencia, a la población del Estado; el Poder Ejecutivo a mi cargo ha determinado que, para dar cumplimiento a lo anterior, no resultará necesario solicitar recursos adicionales a los ingresos ya aprobados, por



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

lo que la Secretaría de Hacienda, mediante las adecuaciones presupuestarias que correspondan, podrá dotar de recursos públicos estatales al Instituto Estatal Electoral, a fin de que dé cabal cumplimiento a su nuevo mandato en términos de la multireferida reforma constitucional federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. ...

...

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
PODER EJECUTIVO	...
...	...
PODER LEGISLATIVO	...
...	...
PODER JUDICIAL	...
...	...
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	...
...	...
FIDEICOMISOS ESTATALES	...
...	...
EMPRESAS PÚBLICAS	...
...	...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1,346,506,229
...	...
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	756,860,924
...	...
MUNICIPIOS	...
...	...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones aplicables, realizará las adecuaciones presupuestarias que correspondan para que el Instituto Estatal Electoral reciba oportunamente los recursos públicos estatales previstos en este Decreto.

TERCERO.- El Instituto Estatal Electoral deberá rendir un informe al Congreso del Estado de Chihuahua, sobre el ejercicio de los recursos aprobados en el presente Decreto.

CUARTO.- El Instituto Estatal Electoral, una vez concluido el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, deberá reintegrar a la Secretaría de Hacienda aquellos recursos reasignados en virtud del presente Decreto, que no hubieran sido ejercidos en el referido Proceso Electoral.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Campos Galván".

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "S. de la Peña Grajeda".

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Granillo Vázquez".

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA